

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LECTURA DE CITOLOGIAS EN LA ESE-HLP

Lugar y fecha: Piedecuesta, septiembre 13 de 2011

CONSIDERACIONES:

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creo la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y que su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado.

Que la ESE- HLP tiene contratado con las diferentes EPSs y la Secretaria de Salud Departamental el proceso de atención ambulatoria de primer nivel. Que este incluye la toma y lectura de citologías cervico-uterinas. Que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio.



Es por lo anterior y por el hecho de que no se cuenta con personal de planta suficiente y capacitada, que se requiere contratar un patólogo con experiencia en el servicio requerido.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, las actividades que giran al rededor de un acontecimiento de esta naturaleza, la mejor forma de satisfacer esta necesidad, es la celebración de una orden de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que ejecute la lectura de citologías.

3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A DESARROLLAR -ASPECTO TECNICO

Prestación del servicio de lectura de citologías para la ESE- HLP.

El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos por habilitación para IPSs que prestan el servicio de lectura de citologías.

Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presente, y aplicar los correctivos necesarios.

Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.

Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto casos de fuerza mayor.

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.

Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.



El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato.

4. CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO

a. Objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE LECTURA DE CITOLOGIAS PARA LA ESE- HLP

b. Plazo: 2 meses y 27 días

c. Valor: Se estima la suma de \$3.769.999.

d. Lugar de ejecución: Municipio de Piedecuesta.

e. Forma de Pago: mes vencido. previo concepto favorable del interventor del contrato.

5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subdirección administrativa y financiera para la fecha con cargo a REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 032010-02-1

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: el CUMPLIMIENTO (10% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y tres meses más); CALIDAD DEL SERVICIO (10%, del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y tres meses más) SALARIOS Y PRESTACIONES (10% del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y 3 años mas).

MARTHA LILIANA MENDOZA.

Profesional Universitario Area operativa

